

plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 10), cuyo proceso de asignación de plazas finalizó por Orden de 25 de mayo del 2005 publicada en los lugares previstos en las bases de la convocatoria.

Por Orden SCO/1617/2005, de 18 de mayo, se nombró personal estatutario fijo y se asignó plazas a los adjudicatarios en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario como Facultativo Especialista de Área de Oftalmología de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden de 13 de octubre de 2005, se ha aprobado y hecho pública la relación definitiva de los destinos asignados a los concursantes que han participado en el tercer proceso de asignación de destinos de la fase de provisión, previsto en la base undécima de la Orden SCO/2106/2004, de 24 de junio.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

Este Ministerio resuelve:

Primero.-Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Oftalmología, a los aspirantes que superando la fase de selección, han sido adjudicatarios de plaza en el tercer proceso de asignación, según detalle que se relaciona por orden alfabético en el anexo I de esta Orden.

Segundo.-Asignar a los concursantes que han sido adjudicatarios en el tercer proceso de la fase de provisión, las plazas que se detallan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.-La toma de posesión del personal relacionado en el anexo II de esta Orden, se efectuará en el respectivo Servicio de Salud donde se le haya asignado la plaza.

Cuarto.-a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reintegro al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

c) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

#### Disposición final.

Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18, 20. 28071 Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y Disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio).

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

## ANEXO I

### CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

#### Fase de provisión

TERCER PROCESO DE ASIGNACIÓN DE DESTINOS

*Nombramiento de personal estatutario fijo*

Especialidad: «FEA Oftalmología»

NIF: 52136082. Apellidos y nombre: Albadea Jiménez, Ana Rosa.

## ANEXO II

### CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

#### Fase de provisión

TERCER PROCESO DE ASIGNACIÓN DE DESTINOS

*Asignación de plazas*

Especialidad: «FEA Oftalmología»

DNI/Pasaporte: 52136082. Apellidos y nombre: Albadea Jiménez, Ana Rosa. 2843 Hospital «Ramón y Cajal». Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

**19901** *ORDEN SCO/3761/2005, de 11 de noviembre, por la que se nombra y declara en situación de excedencia voluntaria a personal estatutario de la categoría y especialidad de Endocrinología y Nutrición.*

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 12), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Endocrinología y Nutrición.

Finalizada la fase de selección se procedió mediante Orden SCO/1097/2004, de 5 de abril (B.O.E. del 28) a la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso oposición.

Por Orden SCO/1819/2004, de 4 de junio (B.O.E. del 15), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario.

Habiendo finalizado la fase de provisión y de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, como en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio resuelve:

Primero.-Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Endocrinología y Nutrición procediendo a su declaración en situación de excedencia voluntaria, a los aspirantes relacionados por orden alfabético en el anexo de esta Orden, que habiendo superado la fase selección y participando en la fase de provisión desde la situación de expectativa de destino, no han sido adjudicatarios de plaza.

Segundo.-De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, al personal que se declara por esta Orden en situación de excedencia voluntaria, no le resulta de aplicación la exigencia prevista en el artículo 67.2 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en orden a la necesidad de que transcurran dos años para solicitar el reintegro.

#### Disposición final.

Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18, 20. 28071 Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPyPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de de dos meses, a contar desde el día siguiente al

de la publicación de esta Orden (artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio).

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2.475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

#### ANEXO

**Relación de aspirantes a los que se nombra personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Endocrinología y Nutrición y se declara en la situación de excedencia voluntaria prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre**

Apellidos y nombre	DNI
Hillman Gadea, Natalia .....	834663
Martínez Faedo, Ceferino .....	9388082
Moreno Ruiz, Inmaculada .....	50803769

**19902** *ORDEN SCO/3762/2005, de 11 de noviembre, por la que se nombra y declara en situación de excedencia voluntaria, a personal estatutario de la categoría y especialidad de Neurofisiología Clínica.*

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 10), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Neurofisiología Clínica.

Finalizada la fase de selección se procedió mediante Orden SCO/557/2004, de 16 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo de 2004), a la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso oposición.

Por Orden SCO/1501/2004, de 19 de mayo (B.O.E. del 27), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario.

Habiendo finalizado la fase de provisión y de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, como en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio resuelve:

Primero.-Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Neurofisiología Clínica procediendo a su declaración en situación de excedencia voluntaria, a los aspirantes relacionados por orden alfabético en el anexo de esta Orden, que habiendo superado la fase selección y participando en la fase de provisión desde la situación de expectativa de destino, no han sido adjudicatarios de plaza.

Segundo.-De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, al personal que se declara por esta Orden en situación de excedencia voluntaria, no le resulta de aplicación la exigencia prevista en el artículo 67.2 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en orden a la necesidad de que transcurran dos años para solicitar el reintegro.

Disposición final.

Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18, 20, 28071 Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPyPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE de 14 de julio).

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

#### ANEXO

**Relación de aspirantes a los que se nombra personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Neurofisiología Clínica y se declara en la situación de excedencia voluntaria prevista en la disposición adicional cuarta, de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre**

Apellidos y nombre	DNI
Lluch Sebastian, Teresa .....	24335793

**19903** *ORDEN SCO/3763/2005, de 11 de noviembre, por la que se nombra y declara en situación de excedencia voluntaria a personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica.*

Por Orden del Ministerio de Sanidad de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 12), modificada por Orden del Ministerio de sanidad y Consumo de 26 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 8 de enero de 2002), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología.

Finalizada la fase de selección se procedió mediante Orden SCO/2148/2004, de 29 de junio (B.O.E. de 1 de julio) a la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso oposición.

Por Orden SCO/2150/2004, de 29 de junio (B.O.E. de 1 de julio), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario.

Habiendo finalizado la fase de provisión y de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, como en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio resuelve:

Primero.-Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica procediendo a su declaración en situación de excedencia voluntaria, a los aspirantes relacionados por orden alfabético en el anexo de esta Orden, que habiendo superado la fase selección y participando en la fase de provisión desde la situación de expectativa de destino, no han sido adjudicatarios de plaza.

Segundo.-De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, al personal que se declara por esta Orden en situación de excedencia voluntaria, no le resulta de aplicación la exigencia prevista en el artículo 67.2 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en orden a la necesidad de que transcurran dos años para solicitar el reintegro.

Disposición final.

Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18, 20. 28071-Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPyPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden [artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE de 14 de julio].

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2.475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

#### ANEXO

**Relación de aspirantes a los que se nombra personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Traumatología y se declara en la situación de excedencia voluntaria prevista en la disposición adicional cuarta, de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre**

Apellidos y nombre	DNI
Arbona Jiménez, Carmelo .....	29.140.236
Fernández Milia, M. <sup>a</sup> Carmen .....	11.397.279
Martínez Agueros, José Ángel .....	13.760.026